



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3251/2025

ARTÍCULO 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto prevenir y erradicar el nepotismo en todas sus formas dentro del ámbito del Estado Municipal, asegurando la transparencia, la equidad y la imparcialidad en los procesos de selección y contratación de personal, así como en la contratación de servicios. A tal fin, se promueve una gestión pública fundada en los principios de mérito, idoneidad, igualdad de oportunidades, transparencia, y servicio al interés general de la comunidad.-

ARTÍCULO 2º.- Queda restringido el ingreso como personal contratado y transitorio de la Municipalidad a personas que tengan algún vínculo de parentesco por consanguinidad, en línea recta ascendente y descendente hasta el segundo grado y en línea colateral hasta el cuarto grado; por afinidad, en línea recta ascendente y descendente hasta el segundo grado y en línea colateral hasta el cuarto grado, así como cónyuge o conviviente del Intendente Municipal, Concejales, Secretarios y Subsecretarios, Coordinadores y demás personal político del Departamento Ejecutivo Municipal, Jueces de Faltas, Secretarios Privados del Intendente Municipal, Secretarios y Prosecretarios del Concejo Municipal, así como los Secretarios Generales con representación gremial.-

ARTÍCULO 3º.- Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el ARTÍCULO 2º las personas designadas mediante procesos de selección por concursos atento las disposiciones de la Ley Provincial N°9286, la Ordenanza N°3244, que complementa la anterior y toda otra norma aplicable a procesos de selección de personal.-

ARTÍCULO 4º.- Cualquier persona podrá denunciar, ante el Departamento Ejecutivo y/o el Concejo Municipal, la posible existencia de las situaciones previstas en el ARTÍCULO 2º de la presente Ordenanza.

Recibida la denuncia, se deberá instruir el sumario administrativo correspondiente, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa de las personas eventualmente involucradas.

Las denuncias podrán presentarse de forma anónima. En todos los casos, se deberá preservar la confidencialidad del denunciante y de la información aportada, salvo que su revelación sea indispensable para el desarrollo del procedimiento



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Las designaciones y contrataciones realizadas en infracción a la presente Ordenanza son nulas .

Las personas cuyas designaciones se encuentren alcanzadas por el ARTÍCULO 2º deben desvincularse en un plazo que no supere los treinta (30) días hábiles.

En los contratos que impliquen prestación de servicios en el sector público, vigentes a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, si se prueba la relación de parentesco a que se refiere el ARTÍCULO 2º, no pueden ser renovados al vencimiento del plazo.-

ARTÍCULO 6º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.-

Concejales Presentes

Juan Astor
Santiago Dobler
Pablo Ghiano
Carolina Giusti
Brenda Torriri
Laura Balduino

Ausente con aviso

Votos afirmativos

Santiago Dobler
Pablo Ghiano
Carolina Giusti
Laura Balduino

En disidencia parcial arts. 2 y 5

Juan Astor
Brenda Torriri